and the second of the second

THE COMPANY OF THE PARTY OF THE

1-014-1888

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula de identidad No. 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de nombramiento No.25318-P, de 3 de julio de 1996, publicado en la Gaceta No.134 del 15 de Julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y JUAN MADRIGAL ARAYA, mayor, casado, Agricultor, vecino de San Isidro, de Heredia, cédula de identidad No. 4-062-240, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo del Centro Agrícola Cantonal de San Isidro de Heredia, en adelante denominado "EL CENTRO", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá con base en las siguientes consideraciones y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

- 1. Que es función de "EL MAG", tanto como de otras organizaciones privadas y públicas del país como los ocurros Agrícolas Cantonales, propiciar el desarrollo agropecuario sostenido y amigable con el ambiente.
- 2. Que es necesario impulsar como parte del desarrollo del sector, la diversificación agrícola, la conservación de suelos e incrementar los rendimientos por área productiva y el mejor uso del crédito.
- 3. Que debido a las limitaciones presupuestarias gubernamentales e institucionales y a la escasez de recursos, deben aprovecharse todas las posibilidades de colaboración y unión de esfuerzos, para lograr un máximo aprovechamiento de los mismos.

- 4. Que dentro de las políticas de desarrollo actuales, es indispensable la participación activa y a la vez responsable de los productores en la toma de decisiones y el control social de los servicios.
- 5. Que el Cantón de San Isidro de Heredia, requiere contar con un lugar en donde se pueden brindar servicios integrados a los asociados de las Organizaciones de Productores del Cantón, como los del Centro Agrícola Cantonal y demás productores.
- 6. Que las funciones y prestación de servicios por parte de "EL MINISTERIO" en la zona de San Isidro de Heredia, no se verían afectadas con la participación de la organizacion referida, en razón de que ordinariamente constituyen el desarrollo de asesoría, asistencia técnica de coordinación en la implementación de proyectos con organizaciones de productores, los cuales están representados en buena medida por el Centro Agrícola Cantonal y los restantes productores agrícolas de la zona, lo que tendería a simplificar y agilizar la coordinación de actividades y planes y mejoría en cuanto a la utilización y racionalización de recursos.

Por las consideraciones que anteceden celebramos el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

primera: "El Mag" y "El CENTRO" coordinarán actividades y gestiones con el fin de implementar un espacio en el Cantón de San isidro de Heredia, con el propósito de establecer un CENTRO INTEGRADO DE ASISTENCIA TECNICA, con el fina de mejorar y facilitar la prestación de servicios a los productores del Cantón dentro del cumplimiento de sus fines y objetivos.

"EL MAG" apoyará la realización del convenio a través del aporte técnico de su funcionario que fuere o estuviere destacado; en la zona, manteniendo sus obligaciones patronales. Así como el vehículo que dicho funcionario requiera utilizar, y el apoyo logístico dentro de sus posibilidades, como teléfono, mobiliario, etc.

SEGUNDA: "EL CENTRO" para el cumplimiento de los fines del convenio y la realización de las actividades y proyectos que se planifiquen, aportará un espacio para oficina, una secretaria con la logística que estuviere dentro de sus posibilidades, equipo de computación y, personal de apoyo, cuyo costo y gastos asumirá dicho Centro.

TERCERA: El personal involucrado en el convenio hará un plan de trabajo único, donde se establezcan claramente las responsabilidades de cada uno. Este equipo a través de los responsables designados, deberá rendir un informe trimestral de las actividades realizadas a las partes integrantes del Convenio.

Serán responsabilidades específicas del personal aportado por cada una de las partes:

THE WAR OF THE WAR.

- Definir los planes y proyectos a ejecutar.
- Implementar las acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos y planes.
- Poner en la ejecución de las acciones su mayor esfuerzo y conocimientos.
- Cumplir con la calendarización y programación de actividades dentro de los plazos establecidos.
- Acatar las directrices y recomendaciones que le sean emitidas por la Unidad de Coordinación del Convenio.
- Respetar la correcta utilización de los bienes y equipos, en cumplimiento de los fines del convenio.
- Mantener relaciones de mutuo respeto y cordialidad con los funcionarios o personas involucrados en el Convenio:
- Priorizar y racionalizar la utilización de los recursos.

- Respetar el régimen disciplinario y las disposiciones legales que regulan y rigen la actuación de las partes integrantes del Convenio.
- Presentar los informes respectivos y los que les sean solicitados.

CUARTA: A los efectos de ejecución y seguimiento del convenio se establece una Unidad de Coordinación conformada por el Director Regional de "EL MAG" de la Dirección Regional Central o su representante y el Presidente del Centro Agrícola Cantonal. Esta Coordinación deberá aprobar el plan de trabajo, dar seguimiento y resolver cualquier problema que se presente.

QUINTA: "EL MAG" y "EL CENTRO" participantes del convenio, a través de su personal, deberán velar por el buen estado de todos los activos, bienes y equipos utilizados en la ejecución del convenio y participar de acuerdo a sus posibilidades en el mantenimiento de los mismos.

A la finalización del convenio o terminación del mismo por la causa que fuere, las partes se comprometen a llegar a un finiquito concertado.

Los bienes utilizados en el desarrollo del convenio deberán permanecer en propiedad de la parte que los hubiere facilitado, con las mejoras o arreglos y mantenimiento que se les hubiere dado, no debiendo reconocerse nada por ellas.

SEXTA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares por acuerdo expreso de las partes en dicho sentido, siguiéndose los trámites del presente.

Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral por razones de conveniencia, oportunidad o interés público, para lo cual "EL MAG" lo comunicará así a las partes.

Leldo lo anterior y estando conformes las partes, manifiestan que lo aprueban y firmamos en la ciudad de San José, a los veintiséis días del

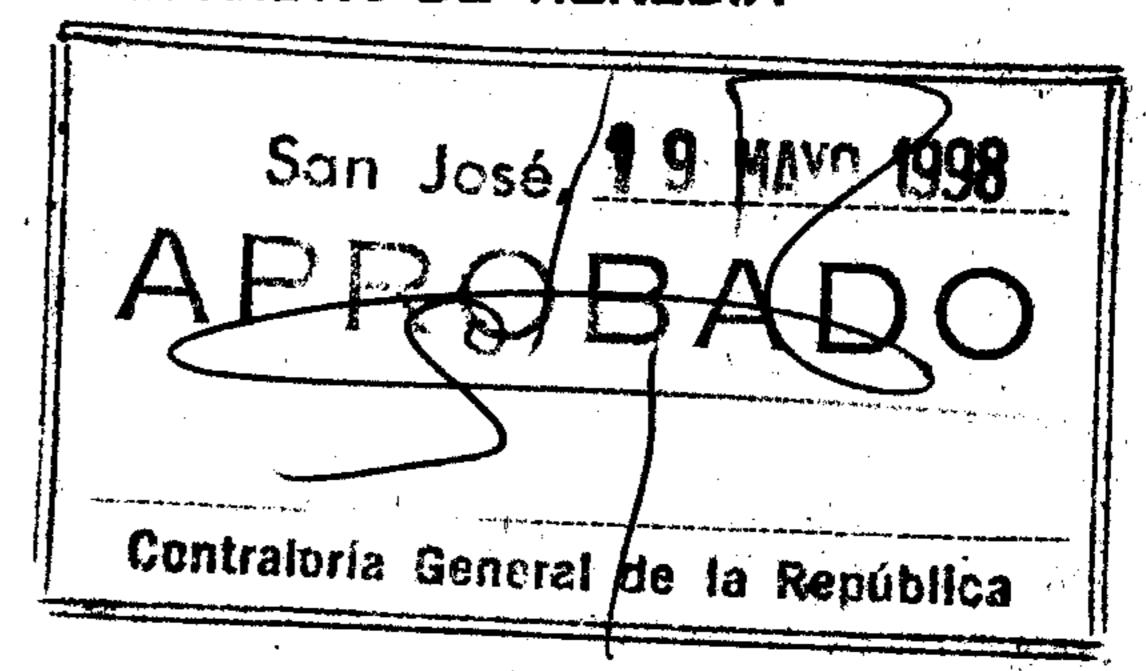
mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO GARRON FIGULS MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIARO

Muan madriague a

JUAN MADRIGAL ARAYA PRESIDENTE CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA







DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

005119

19 de mayo, 1998 DAJ-0982

Licenciado Luis Gdo. Dobles Ramírez Asesoría Legal MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su nota No. 106 A.L. SAL de fecha 04 de abril pasado, mediante la cual nos remite para refrendo los siguientes contratos:

- 1) Convenio de Cooperación para establecer un Centro de Asistencia Técnica en San Isidro de Heredia (CV-08-98), suscrito con el Centro Agrícola Cantonal de San Isidro de Heredia.
- 2) Prestación de servicios de soda comedor (CT-02-98), suscrito con la señora María de los Angeles Rojas Apuy.
- 3) Segundo Addendum al contrato de Fideicomiso No. 03-93, suscrito con el Banco Cooperativo Costarricense R. L.



Al respecto, nos complace devolver los referidos documentos contractuales debidamente refrendados, por encontrarlos ajustados a derecho.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Elias Delgado Aiza SUBDIRECTOR GENERAL AREA DE CONTRATOS



AZG/disa

ci Archivo y Ant. E980265 NI: 05746